



**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y  
SEIS**

esta fin, teniéndose a S.M. = Acordo se Septa expoz. m. 5, este asunto  
con las mas rivas y convenientes expresiones de la suma misma agricultura y  
ellos fides vasallos con tan superior y repetida contra lo que los exponen en su  
ultima finia, cumphiendo esta fin con las obligaz, que tiene de prevenir y arreglar  
y en adelante su conservaz, a fin de callar los ipse en ayuntamiento en finientes  
de servir a S.M., como lo denon en juntas altas a fin de las Cidades, Villamada  
al mismo de la frecuente expresion que S.M. se a servido hacer en el 29  
de agosto, manifestando ser de un agrado se le hazgan con continua  
de quanto se juzgare Comis. esperando, como debe de ser de Clem. y piedad  
concedera a los vasallos este alivio, mandando zelar los acopios y repartim,  
voluntarios, quedando libre, como lo estana la facultad de comprar y vender,  
de lo que ligar no aia, al menos se mande que los acopios y cobranzas notande  
en obedezer a S.M., en quanto ser, se lean manifestados de un agrado  
de los singulares y señalados que a lo, entan cruzados y de y otros nocera o  
voluntarios y los gastos de tan dilatada gria y que desee continuas con el mismo  
amor y zelo = De el interin que S.M. De el de lo que a lo de un agrado  
cumpligue al S. Correg. supienda su proviecer en este exped. Saziendo todas  
las diligencias judiciales extra judiz, que convenga con el cuidado de los S.  
D. N. Carrillo y D. N. Vantilla yerro de los, quien nombra por Co  
misi. con amplia facultad para todo; y que no se fuere por Com. Capitular  
a la corte a gobernar a los S. y al logro de esta y de las demas  
Representaciones que tenen pendientes, observando lo que aia que de el  
agente de el estado de ellas =

Asesores al S. alcaide  
de m.

Quemas Cabosjos =

Medias anadas

Entraron los S. D. Diego Portocarrero y D. N. de torres de es  
La fin. A nueva que con in form. del Com. se de y achel. al S. D. N. de  
Carrasco anozado de los Com. in el alcaide m. de lo que de de un y de la per  
libra y razon de ajenorias en la dependencias y pleitos de las finadas; en gra  
pion y S. de de posita =  
La fin. en vista de lo que representan diferentes labradores de la provincia  
en que callan de sembrar panizas en labueta y la yencia de los demas  
es quilmos; y para ello piden haz para que en las Cabosjos y no goberno especu  
tar de otra manera; y teniendo por el beneficio y que en vista de esta pro  
viden; De de luego se corra de la liza que se piden para que en m. lo se cumten  
dijeremando y se restaboz en la dependenz; y con la calidad de que el non se  
de q. quiera de los S. de ayunt. afirmando el dano que queda y volver =  
Dize orden a S.M. en fecha de D. N. de el Cero Barrutia y y de  
S. del S. Com. de Sazienza Comenda al S. Correg. para que hazgan

